

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE
ALCÚDIA TEMPORADA 2024-2025**

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOIB núm. 176, de 1 de diciembre de 2015, y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de Alcúdia para la temporada 2023-2024 fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 88, de 14 de julio de 2026.

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de **25.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **ES 341 489000** del presupuesto municipal de 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Línea	Crédito máximo	Límite específico
A. Actividad deportiva federada en edad escolar	15.000,00€	-
B. Desplazamientos fuera de Mallorca	5.000,00€	Màxim de 1.250,00€ per desplaçament
C. Eventos y pruebas no federadas	5.000,00€	Màxim de 1.250,00€ per desplaçament federades

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión

La finalidad de esta convocatoria es fomentar y promocionar el deporte base y dar apoyo económico a las entidades deportivas del municipio de Alcúdia por las actividades y gastos correspondientes a la temporada 2024-2025, comprendida entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

La convocatoria comprende las siguientes líneas:

1. Línea A. Actividad deportiva federada en edad escolar.

2. Línea B. Desplazamientos para participar en competiciones federadas fuera de la isla de Mallorca.

3. Línea C. Organización de eventos y pruebas no federadas en el municipio de Alcúdia con participación abierta.

Únicamente son subvencionables los gastos realizados y pagados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 que correspondan a los siguientes conceptos:

3.1. Línea A. Actividad deportiva federada en edad escolar

1. Gastos federativos: inscripción del club y de los equipos, fichas de jugadores y entrenadores, seguros y mutualidades, arbitrajes y otros gastos federativos.

2. Gastos derivados del pago de monitores y profesionales.

3. Material deportivo fungible específico para el desarrollo de la actividad deportiva.

4. Equipamiento y ropa deportiva específica y necesaria para el desarrollo del deporte.

3.2. Línea B. Desplazamientos para competiciones federadas fuera de la isla de Mallorca

1. Gastos de desplazamiento, incluidos avión, barco u otros medios de transporte.

2. Alojamiento.

3. Transporte vinculado al desplazamiento.

3.3. Línea C. Organización de eventos y pruebas no federadas

1. Ambulancias.

2. Trofeos.

3. Equipaciones u obsequios publicitarios del evento.

4. Gastos derivados del pago de monitores y profesionales.

5. Material deportivo fungible específico para el desarrollo de la actividad deportiva.

6. Seguros.

7. Otros gastos directamente relacionados con el evento o la prueba.

4. Régimen de concesión

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes se compararán y valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 13 de esta convocatoria, y el crédito disponible de cada línea se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida, con los límites establecidos en esta convocatoria.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las subvenciones las entidades deportivas del municipio de Alcúdia que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro y tener su domicilio en el término municipal de Alcúdia. Estos requisitos se acreditarán mediante la documentación de constitución de la entidad y los estatutos debidamente inscritos.

2. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable del anexo 2.

3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Alcúdia, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. Este requisito se acreditará mediante la autorización de consulta del anexo 4 o, si no se autoriza dicha consulta, mediante la aportación de los certificados correspondientes.

4. No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcúdia, salvo que se haya concedido una prórroga, ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento.

5. Cumplir los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, que deberán acreditarse mediante la documentación indicada en el apartado 10.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes, a través del servicio administrativo competente en materia de deportes, que deberá llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la concejala delegada de Educación, Deporte e Igualdad, por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con el decreto de delegación vigente.

7. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- El técnico de Deportes o persona en quien delegue.
- El técnico de Juventud, Transparencia y Buen Gobierno de Intervención o persona en quien delegue.
- Un/a TAG de Secretaría o persona en quien delegue.

La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación realizada, la puntuación obtenida por cada solicitud y, en su caso, la relación de solicitudes excluidas y la causa correspondiente.

8. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de las Illes**

Balears. Si el último día es inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, mediante el trámite habilitado en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcúdia**:

<https://alcudia.eadministracio.cat/catalog/tw/ca7a5f35-e158-4dd9-b2d9-ca1a55490449>

Si la solicitud se presenta de forma presencial o por un medio distinto al electrónico, se requerirá a la entidad para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que se haya efectuado dicha subsanación.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la resolución es de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya publicado una resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución deberá notificarse mediante su publicación en el medio señalado en el apartado 14 de esta convocatoria.

10. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y deberá ir acompañada de la siguiente documentación. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la subsanación de la solicitud o la aportación de documentación complementaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- a) Solicitud de subvención, con indicación de la línea o líneas a las que se opta.
- b) DNI o documento identificativo de la persona representante de la entidad.
- c) NIF de la entidad.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal o, en su caso, acreditación de la representación suficiente de la persona firmante.
- f) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados.
- g) Relación de las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.
- h) Autorización para la consulta de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, los correspondientes certificados acreditativos.

- i) Para la línea A, certificado federativo con la relación de deportistas federados por categorías y/o equipos.
- j) Para la línea B, certificado de la federación correspondiente en el que consten las competiciones federadas de ámbito autonómico, estatal o internacional celebradas fuera de Mallorca en las que haya participado la entidad.
- k) Para la línea C, memoria descriptiva de los eventos y pruebas no federadas organizados en el municipio de Alcúdia.
- l) Balance de ingresos y gastos de cada una de las líneas a las que se opta.
- m) Relación de ingresos correspondiente a cada una de las líneas a las que se opta.
- n) Relación de facturas o documentos acreditativos del gasto, junto con las facturas, los documentos justificativos y los correspondientes justificantes de pago.
- o) Hoja de cálculo en formato digital editable con el detalle de los gastos presentados.
- p) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde, en su caso, deba ingresarse la subvención.

11. Reformulación de solicitudes

No se prevé la reformulación de las solicitudes contemplada en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que las actividades y los gastos objeto de subvención ya han sido realizados y las bases reguladoras no establecen dicha posibilidad.

12. Fin de la vía administrativa y recursos

La resolución que aprueba esta convocatoria y la resolución del procedimiento de concesión ponen fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra estas resoluciones podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcúdia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

13. Criterios de valoración

13.1. Línea A. Actividad deportiva federada en edad escolar

Se otorgará 1 punto por cada licencia federativa, hasta la categoría juvenil incluida.

Cuantía: 15.000,00 € × (puntos de la entidad / suma total de puntos de las entidades admitidas)

13.2. Línea B. Desplazamientos para competiciones federadas fuera de Mallorca

Se valorarán las competiciones celebradas fuera de Mallorca con un máximo de 50 puntos por entidad:

1. 5 puntos por competición autonómica.
2. 10 puntos por competición estatal.
3. 15 puntos por competición internacional.

Cuantía: $5.000,00 \text{ €} \times (\text{puntos de la entidad} / \text{suma total de puntos de las entidades admitidas})$

La cuantía no podrá superar 1.250,00 € por desplazamiento.

13.3. Línea C. Organización de eventos y pruebas no federadas

Se otorgarán 10 puntos por cada evento o prueba no federada organizada en Alcúdia con participación abierta, con un máximo de 30 puntos por entidad.

Cuantía: $5.000,00 \text{ €} \times (\text{puntos de la entidad} / \text{suma total de puntos de las entidades admitidas})$

La cuantía resultante no podrá superar **1.250,00 € por evento o prueba.**

En todas las líneas, el importe concedido no podrá superar el gasto subvencionable debidamente acreditado ni el coste de la actividad.

14. Medio de notificación o publicación

El extracto de esta convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva de concesión y los demás actos del procedimiento que afecten a una pluralidad de entidades interesadas deberán publicarse en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcúdia:

<https://alcudia.eadministracio.cat/info.0>

Esta publicación tendrá efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de subsanación, las solicitudes de aclaración o de documentación complementaria y los demás actos dirigidos específicamente a una entidad solicitante se

notificarán individualmente por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcúdia o a través del sistema de notificaciones electrónicas que tenga habilitado el Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, cualquiera que sea la administración o entidad que los conceda.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La entidad solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra financiación destinada a la misma actividad.

Alcúdia, en la fecha de la firma electrónica

La concejala delegada de Educación, Deportes e Igualdad
(Por delegación de la Alcaldía).